



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 003-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**



A los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las nueve horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Extraordinaria de carácter reservado, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veinte de marzo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión extraordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa		✓
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes cinco (5) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su mayoría; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión extraordinaria siendo las nueve horas con trece minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 003-CM-GADMCM-2026.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 003-CM-GADMCM-2026: “De conformidad a la atribución establecida en el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de carácter reservado, a realizarse el día LUNES 23 DE MARZO DE 2026, a las 09H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal establezca los nombres de las personas merecedoras a recibir una condecoración o reconocimiento por parte del GAD Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, 4. Clausura”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señores Concejales, en atención a lo que establece el artículo 319 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la presente sesión extraordinaria.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, con respecto al segundo punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión extraordinaria a realizarse hoy lunes 23 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 006. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el artículo 319 del COOTAD establece que: “*Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Decisiones motivadas. - Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán*



debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 53 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver, y el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera reformada, establece que: “Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos setenta y dos y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión anterior y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 003-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de marzo de 2026 a las 09H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 23 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 003-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA LUNES 23 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes hasta aquí la resolución señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**TERCER PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL ESTABLEZCA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MERECEDORAS A RECIBIR UNA CONDECORACIÓN O RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señores Concejales, está en consideración el tercer punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, debo iniciar mencionando el escenario que hemos tenido que afrontar en estos meses, han sido de mucho trabajo, nos hemos dedicado a labores que son de carácter legislativo, afluencia de ordenanzas que nos han tenido bastante ocupados; sin embargo, si hemos venido observando la posibilidad de que este año también se pueda cumplir con la ordenanza de condecoraciones y reconocimientos vigente; pero no es solamente el hecho de elegir a una persona sin que haya realizado mérito alguno, o solo por quedar bien con alguien; sino que haya ejecutado un acto muy relevante en beneficio del cantón, o haya realizado una acción fuera de lo común en beneficio social, cultural, académico, religiosos entre otros; el señor Secretario ha cumplido con los artículos 15 y 16 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, esto es: la convocatoria e inscripciones, y nos ha informado y remitido solamente un postulante, la Brigada de Selva N.º 17 Pastaza, los mismos que como el año anterior han enviado la solicitud para que se condecere a la bandera; no existe otra inscripción más, Tampoco existen señores empleados y trabajadores que cumplan 25 años para esta fecha; es decir no existen postulantes este año; con este antecedente señor Alcalde, solicito que por Secretaria se dé lectura del artículo N°17 de la citada ordenanza, para que los compañeros Concejales tengan conocimiento, y en base aquello fundamentar la moción que voy a elevar.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; señor Secretario proceda con la lectura del artículo solicitado.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo con la lectura del artículo 17 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera: *“RESOLUCIÓN PARA LAS CONDECORACIONES. - Una vez concluido el plazo para las inscripciones, las candidaturas recibidas en sobre cerrado pasarán por un análisis y estudio minucioso en el seno de Concejo, quienes resolverán con voto de la mayoría simple y en sesión reservada; sobre la entrega de la condecoración o reconocimiento respectivo, si no se presentaren candidaturas o si en el pleno del Concejo se determina que ninguna de estas reúne los requisitos señalados para la condecoración o reconocimiento, podrá no entregarse condecoración o reconocimiento en ese año”*. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado señor Alcalde, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, sustentado en este artículo no es obligación cada año entregar las condecoraciones o reconocimientos, el próximo año, haciendo un estudio profundo y analítico podríamos hacerlo; una condecoración o reconocimiento, no es un premio que se entrega a los presidentes de barrios o gremios solo por presidir esa organización; de igual manera, el hecho de vivir mucho tiempo en el cantón no significa que se tenga que condecorar a la persona, sino por lo que he se ha trabajado por el cantón y parroquias con acciones que van más allá de lo normal; de ahí que, señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono, sustentado en el artículo 17 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, no entregar condecoraciones o reconocimientos en la sesión conmemorativa de cantonización de Mera del año 2026, organizada por el GAD Municipal del cantón



Mera, a las diversas instituciones públicas o privadas del cantón, por cuanto el único aspirante que presentó la propuesta, no reúne los requisitos señalados en el artículo 16 de la mencionada Ordenanza.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc Efraín Jurado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

<b>NOMBRES APELLIDOS/CARGO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>EN BLANCO</b>
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve sustentados en el artículo 17 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, no entregar condecoraciones o reconocimientos en la sesión conmemorativa de cantonización de Mera del año 2026, organizada por el GAD Municipal del cantón Mera, a las diversas instituciones públicas o privadas del cantón, por cuanto el único aspirante que presentó la propuesta, no reunía los requisitos señalados en el artículo 16 de la mencionada Ordenanza, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 007. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, el artículo 15 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, establece que: “CONVOCATORIA. - Hasta el 05 de marzo de cada año, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, convocará en forma escrita a las diversas instituciones públicas o privadas del cantón, indicando 10 días hábiles para que en forma reservada y con la prohibición expresa de no hacer públicas dichas nominaciones, remitan al GADMC Mera, los nombres de las personas que consideren que pudieran ser merecedores de una condecoración o reconocimiento, adjuntando un documento que avale el requerimiento dirigido al señor Alcalde/sa”; **QUE**, el artículo 16 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, establece que: “Las inscripciones se realizarán en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, hasta el 15 de marzo; las instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas





podrán proponer su terna de las y los aspirantes a la condecoración o reconocimiento respectivo, de conformidad a la clase de organismo que representan; en este caso deberán realizarlo en forma escrita, y adjuntando los siguientes requisitos: a) Nombres y apellidos completos de la o del postulante; b) Currículum Vitae de la o del postulante en el que se indique las razones o actuaciones excepcionales debidamente fundamentadas por las cuales consideran que debería recibir la condecoración o reconocimiento; y, c) En el caso de personas jurídicas o colectivos se remitirá nombre o razón social o denominación y los nombres y apellidos de su representante”; **QUE**, el artículo 17 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, establece que: “Una vez concluido el plazo para las inscripciones, las candidaturas recibidas en sobre cerrado pasarán por un análisis y estudio minucioso en el seno de Concejo, quienes resolverán con voto de la mayoría simple y en sesión reservada; sobre la entrega de la condecoración o reconocimiento respectivo, si no se presentaren candidaturas o si en el pleno del Concejo se determina que ninguna de estas reúne los requisitos señalados para la condecoración o reconocimiento, podrá no entregarse condecoración o reconocimiento en ese año”; **QUE**, a través de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, se informa al pleno del Concejo Municipal, que se procedió a oficiar a las diversas instituciones públicas y privadas del cantón Mera, para que hasta el lunes 16 de marzo de 2026, remitan al GAD Municipal del cantón Mera, los nombres de las personas que consideren que pudieran ser merecedores de una condecoración o reconocimiento; **QUE**, la Secretaría General, informa al pleno del Concejo Municipal, que hasta el lunes 16 de marzo de 2026, por recepción del GAD Municipal del cantón Mera, se recibió una sola postulación por parte de la Brigada de Selva N. 17 Pastaza, la misma que no cuenta con los requisitos contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, estos son: “a) Nombres y apellidos completos de la o del postulante; b) Currículum Vitae de la o del postulante en el que se indique las razones o actuaciones excepcionales debidamente fundamentadas por las cuales consideran que debería recibir la condecoración o reconocimiento; y, c) En el caso de personas jurídicas o colectivos se remitirá nombre o razón social o denominación y los nombres y apellidos de su representante”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 003-CM-GADMCM-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 23 de marzo de 2026 a las 09H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal establezca los nombres de las personas merecedoras a recibir una condecoración o reconocimiento por parte del GAD Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo que establece la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 23 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SUSTENTADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, NO ENTREGAR CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS EN LA SESIÓN CONMEMORATIVA DE CANTONIZACIÓN DE MERA DEL AÑO 2026, ORGANIZADA POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL CANTÓN, POR CUANTO EL ÚNICO ASPIRANTE QUE PRESENTÓ LA PROPUESTA, NO REUNÍA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA MENCIONADA ORDENANZA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las nueve horas con veintitrés minutos, buenos días.

**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**

